Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
20/04/2022
EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE DIVERSAS CATEGORÍAS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objetivo de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo para la provisión de personal laboral, con carácter temporal de varios puestos de trabajo de la Concejalía de Deportes, para cubrir la acumulación de tareas ocasionadas por el cumplimiento de la programación de las diferentes actividades deportivas, ajustándose la jornada a la necesidad y actividad deportiva y su duración a las previsiones recogidas en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, así como para dar cobertura a necesidades futuras como sustitución de vacaciones, enfermedades, entre otras.

La bolsa de trabajo que se constituya, en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente durante doce meses o hasta que no se forme una nueva bolsa de trabajo que la deje sin efectos. Así mismo, esta nueva Bolsa de Empleo anula anteriores si las hubiera. Por razones acreditadas podrá prorrogarse la vigencia de la efectividad de la bolsa mediante resolución expresa que justifique las causas que lo motiven.

Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

Siendo necesario cubrir las categorías y número de puestos siguientes:

- 1 Técnico Deportes, jornada completa
- 18 monitores deportivos, jornada a tiempo parcial
- 4 Auxiliares Administrativos jornada completa
- 1 Oficial primera, jornada completa.
- 4 Peones jornada completa

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS.

a) Oficial primera.

a.1.Titulación:

- Certificado de estudios primarios.

a.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes siendo ésta a jornada completa.

a.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

b). Auxiliares de administrativo.

b.1.Titulación:

- Graduado Escolar o ESO.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C93236FD4859D75454C533FCA121948F8
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
20/04/2022
EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

- Conocimientos demostrables de manejo de Microsoft Office, mediante titulación o experiencia profesional.

b.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes siendo ésta a jornada completa.

b.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

c) Peones.

c.1.Titulación:

- Certificado de estudios primarios

c.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes siendo ésta a jornada completa desde el día 8 de junio al 5 de septiembre 2022.

c.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

d) Técnico de Deportes para las actividades deportivas diversas.

d.1.Titulación:

- Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, o Maestro en Educación Física o Educación Primaria, o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o Técnico Deportivo Nivel III.

d.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes, siendo ésta a jornada completa desde el 20 de junio hasta el 31 de agosto de 2022.

d.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

e) Monitores de Actividades Deportivas.

f.1.Titulación:

- Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, o Maestro en Educación Física o Educación Infantil o Educación Primaria, o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o Técnico Deportivo Nivel I, II o III, o Monitor de Tiempo Libre.

f.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes, siendo la jornada a tiempo parcial (30 h. a la semana) y la duración dependiendo de los niños inscritos en las actividades, pudiendo ser desde el 27 de junio al 31 de agosto de 2022.

f.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

1. La contratación de este personal laboral se llevará a cabo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, conforme a lo previsto en los artículos 23.2 y 103.2 de la Constitución Española y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Función Pública vigentes, así como con el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. En todo lo no dispuesto en estas bases se estará a lo previsto en la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública, en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Normas

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
20/04/2022
EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración y en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Navalcarnero, aprobadas en la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2018.

2. De conformidad con el Art. 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del proceso será por urgencia, con el fin de solventar cualquier necesidad de la Concejalía de Deportes. Por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

3. Correspondería al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, mediante el sistema abreviado de selección de personal, debido a la urgente necesidad de incorporación del personal descrito en las presentes bases, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000. de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo. Podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años, o mayores de dicha edad que sean dependientes. También podrán hacerlo las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C93236FD4859D75454C533FCA121948F8
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
20/04/2022
EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo exigido.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título o cualificación requerida y/o experiencia necesaria para optar a los puestos ofertados.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. En el caso de ciudadano no español, además deberá acreditar un certificado de su país de nacionalidad en el que informe de la carencia de delitos de carácter sexual.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las presentes bases.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

.- El tribunal, para cada convocatoria, será nombrado mediante Decreto del Concejal-Delegado de RR. HH., en virtud de las delegaciones que le han sido conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, Decreto Núm. 3418/2020, de 28 de septiembre de 2020, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Art. 60 del referido TRLEBEP y será publicada en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

2.- El órgano de selección será colegiado, estará compuesto por:

- Presidente: un empleado público que habrá de contar con la titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Tres vocales: empleados públicos que habrán de contar con la titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: el Tribunal contará con un secretario, que será funcionario de carrera. Podrá ser designado secretario un miembro del Tribunal. En caso contrario, el secretario no tendrá voto.

Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

3.- A Solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y el Secretario y al menos dos vocales, titular o suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

5. Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
20/04/2022
EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

6. El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7. Serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con carácter supletorio lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, si acaso, pueda proceder a su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

10. El Tribunal se clasifica en la categoría segunda de acuerdo con el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será mediante concurso, constando de:

a) Valoración de méritos, conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria.

b) Entrevista personal: Sobre aspectos de la profesión y el puesto a desempeñar, así como verificar las aptitudes y habilidades en las labores que se encomienden. A juicio del tribunal se podrá proponer una prueba práctica escrita, como parte de la entrevista, con el fin de valorar las aptitudes al puesto a las categorías que se estimen oportunas.

Para la realización de la entrevista, los aspirantes actuarán siguiendo el orden alfabético del primer apellido.

Los aspirantes serán convocados, para cada una de las fases, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Para la realización de los mismos, el Secretario del Tribunal hará un llamamiento a viva voz por tres veces y declarará decaído en su derecho al aspirante que no comparezca para la realización del ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la realización de la entrevista del provistos del documento de identidad.

SEXTA. - SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- Por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la exposición de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

2.- Los aspirantes presentarán su DNI, Titulo de acceso al puesto, Currículum Vitae, Contratos de Trabajo y Vida Laboral, junto con los documentos acreditativos de los requisitos generales y de los acreditativos de los méritos, no valorándose los no aportados o aportados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación. La presentación se realizará en una instancia general en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Pza. de Francisco Sandoval, 1. 28600) dirigida a la Concejalía de Formación y Empleo.

También podrán presentarla en la forma que se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que opten a más de una de las plazas ofertadas los candidatos/as deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES A REALIZAR DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Las notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante la inserción de edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. La fecha de inserción del edicto en el tablón será la que marque el comienzo de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación total será de 100 puntos, de los que un 60% corresponderá a la valoración de méritos y un 40 % a la entrevista.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la siguiente fórmula, y según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración del ANEXO I y de la entrevista personal:

CF= (NC x 60%) + (EN x 40%)

Siendo:

CF = Calificación Final

NC= Calificación de méritos

EN= Calificación de fase de entrevista

Tanto el concurso de méritos como la entrevista personal se valorará con un máximo de 100 puntos. La entrevista personal versará sobre el cumplimiento de las aptitudes y habilidades concretas en la realización de las labores encomendadas, valorándose la facilidad de comunicación, empatía, manejos de las relaciones interpersonales, capacidad para la resolución de conflictos, entre otros.

NOVENA. - FIN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez finalizado el proceso de selección, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo el resultado por orden de puntuación alcanzada por los aspirantes, con indicación de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C93236FD4859D75454C533FCA121948F8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Los candidatos dispondrán de los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a la puntuación obtenida.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

Con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes o con posterioridad a la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto/a para su posible nombramiento.

Finalizado el plazo de reclamación, la resolución de la contratación del/la candidato/a será emitida por el Concejal-Delegado de RR. HH., en virtud de las delegaciones que le han sido conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, 3418/2020, de 28 de septiembre de 2020.

Realizada la publicación, el Tribunal trasladará al Departamento de Recursos Humanos los nombres de los candidatos/as por orden de prelación (de mayor a menor puntuación), para proceder a su contratación, aportando previamente los documentos necesarios para formalizar la contratación, cuando así sea requerido por la Concejalía de Deportes.

DÉCIMA.-SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Si la situación sanitaria provocada por COVID-19 u otras circunstancias no permitiera la realización del servicio, no se procederá a la contratación del personal contemplado en estas bases.

UNDÉCIMA.- NORMA FINAL.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de los procesos selectivos. Contra las presentes bases, y contra cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como, para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a la puntuación obtenida.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento, por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tablones de anuncios, página web y cualquier otro medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Así mismo se autoriza la consulta de los datos obrantes en los distintos servicios y concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Los procesos selectivos objeto de las presentes bases están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión.

ANEXO I.

Oficial primera.

La calificación de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, por cada mes de servicio prestado con la categoría objeto del puesto solicitado: 1 punto.

2.- Méritos académicos.

- Cursos: se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los cursos de capacitación profesional realizados por los aspirantes organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.
    - 0 a 20 horas: 1 punto.
    - De 21 a 60 horas: 2 puntos.
    - De 61 a 200 horas: 3 puntos.
    - Más de 200 horas: 5 puntos.

Auxiliares administrativos.

La calificación de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, por cada mes de servicio prestado con la categoría objeto del puesto solicitado: 1 punto.

2.- Méritos académicos.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

- Cursos: se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los cursos de capacitación profesional realizados por los aspirantes organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.
    - 0 a 20 horas:1 punto.
    - De 21 a 60 horas: 2 puntos.
    - De 61 a 200 horas: 3 puntos.
    - Más de 200 horas: 5 puntos.

Limpiadores/as.

La calificación de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, por cada mes de servicio prestado con la categoría objeto del puesto solicitado: 1 punto.

2.- Méritos académicos.

- Cursos: se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los cursos de capacitación profesional realizados por los aspirantes organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.
    - 0 a 20 horas: 1 punto.
    - De 21 a 60 horas: 2 puntos.
    - De 61 a 200 horas: 3 puntos.
    - Más de 200 horas: 5 puntos.

Peones.

La calificación de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, por cada mes de servicio prestado con la categoría objeto del puesto solicitado: 1 punto.

2.- Méritos académicos.

- Cursos: se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los cursos de capacitación profesional realizados por los aspirantes organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

se acredite su duración. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

- 0 a 20 horas: 1 punto.
- De 21 a 60 horas: 2 puntos.
- De 61 a 200 horas: 3 puntos.
- Más de 200 horas: 5 puntos.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Técnico de Deportes y monitores para las actividades deportivas diversas.

La calificación de los méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales y académicos.

La calificación de los méritos se valorará con un máximo de 100 puntos, realizándose con arreglo al siguiente baremo:

1.1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en anteriores actividades deportivas realizadas en verano por la Concejalía de Deportes de Navalcarnero.
  - Por cada mes: 4 puntos
- Por servicios prestados realizando actividades deportivas de verano en otras entidades públicas.
  - Por cada mes: 2 puntos.
- Por servicios prestados en actividades deportivas de verano gestionadas por entidades privadas:
  - Por cada mes: 1 puntos.

1.2.- Méritos académicos.

- Tener la titulación de:
  - Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte: 20 puntos
  - Maestro en Educación Física: 20 puntos
  - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 15 puntos
  - Maestro Educación Infantil o Primaria: 10 puntos
  - Técnico Deportivo Nivel III: 9 puntos.
  - Técnico Deportivo Nivel II: 8 puntos.
  - Técnico Deportivo Nivel I: 7 puntos.
  - Monitor de Tiempo Libre: 6 puntos.

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

A) Deberá presentarse la documentación acreditativa de cada uno de los supuestos anteriores.

B) Documentación a aportar para cada uno de los criterios de valoración:

Méritos académicos y profesionales:

a) DNI
b) Titulación requerida.
c) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
d) Contratos de trabajo y vida laboral actualizada.
e) Otras titulaciones relativas a los méritos académicos.
f) Currículum Vitae.
g) Certificados o diplomas acreditativos de los méritos aportados.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22CBC689EC8A14B4EA1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE